

INFORME JUSTIFICATIVO

EXPEDIENTE: SER/21/0010 Servicio de apoyo informático

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

- 1. Elección del procedimiento de licitación:** Se licita como un abierto simplificado por ser el valor estimado del expediente (75.000€) inferior al tope máximo indicado en la ley para este tipo de contratos.
- 2. Exigencia de clasificación a los licitadores:**
De acuerdo con el artículo 77.1.b) de la LCSP 2017, para concurrir a la presente licitación no será exigible la clasificación empresarial.

Sin perjuicio de ello y conforme a lo señalado en dicho artículo los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo y subgrupo que acto seguido se indican, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica y económica exigidos.

De acuerdo con el RD 1098/2001

V5a Servicios de explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas. (Hasta 150.000 €)

Grupo	Subgrupo	Categoría
V-Servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones	de 05. Servicios de explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas.	a. (Hasta 150.000 €)

De acuerdo con el RD 773/2015)

V5-1 Explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas. (inferior a 150.000 euros)

Grupo	Subgrupo	Categoría
V-Servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones	de 05 Servicios de explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas.	1(Hasta 150.000 €)

Los licitadores acreditarán su solvencia técnica y económica acreditando el cumplimiento de los requisitos que se recogen a continuación.

- 3. Criterios de solvencia.**

La solvencia técnica-profesional y económico-financiera que se requiere para la prestación del servicio se ha determinado con la finalidad de que sea suficiente y

Dpto. Servicios Avanzados

1



proporcional al objeto del contrato y no suponga un obstáculo o restricción a la participación de las pequeñas y medianas empresas, favoreciendo así su concurrencia, y al mismo tiempo asegurar una prestación del servicio con altos estándares de calidad.

Solvencia Económica-financiera: De acuerdo con lo señalado en el artículo 87.1 a) LCSP, la solvencia económica-financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser igual o superior a 100.000 euros.

Solvencia Técnica-profesional: De acuerdo con lo señalado en el artículo 90.1 a) LCSP, la solvencia técnico-profesional se acreditará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (*), cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 17.500 euros.

(*) Para la determinación de la igual o similar naturaleza al objeto del contrato se tomarán como referencia al siguiente código CPV:

- 72253200-Servicios de apoyo a sistemas

Empresas de nueva creación:

Cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por de la siguiente forma: Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. La plantilla media anual será de al menos 3 trabajadores.

4. Compromiso de adscripción de medios personales (artículo 76.2 LCSP), con carácter de condición especial de ejecución:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 76.2 LCSP, se exigirá a los licitadores la adscripción a la ejecución del contrato del equipo mínimo de trabajo que a continuación se indica y que debe contar con las siguientes certificaciones:

- a) Un técnico/a con la certificación *VMWare VOP-SE*
- b) Un técnico/a con la certificación *Veeam Certified Technical Sales Professional*
- c) Un técnico/a con la certificación LPIC-1, emitida por el *Linux Professional Institute*
- d) Un técnico/a con la certificación *Ubiquiti Enterprise Wireless Admin*

Se admitirá que un mismo técnico/a aporte dos o más de las certificaciones indicadas, siendo necesario en todo caso la adscripción de un mínimo de dos técnicos a la ejecución del contrato.

Dpto. Servicios Avanzados



5. Los criterios de adjudicación del contrato y las fórmulas propuestas.

Oferta económica: Se valorará hasta un máximo de **65 puntos**, de acuerdo con lo siguiente:

- Las ofertas que coincidan con el Presupuesto Base de Licitación (PBL) se valorarán con 0 puntos.
- La oferta más baja de las admitidas se valorará con la puntuación máxima prevista en este apartado
- El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente a los dos apartados anteriores en base a la siguiente fórmula:

$$P_i = 65 \times \left(\frac{PBL - X_i}{PBL - OMB} \right)$$

Dónde:

P_i = Puntuación obtenida por cada oferta

PBL = Presupuesto base de licitación

X_i = Oferta económica a valorar

OMB = Oferta más baja de las admitidas

Oferta técnica de valoración subjetiva: Se valorará hasta un máximo de **35 puntos** de acuerdo con el siguiente desglose:

- **Memoria técnica: 30 puntos:** Se valorará la memoria técnica entregada por los licitadores de acuerdo con lo siguiente:
 - Nivel de detalle de la propuesta
 - Adecuación a las soluciones técnicas concretas que utiliza el CZFV y que se describen en el pliego técnico
 - Sobre los trabajos de mantenimiento preventivo, se valorarán las mejoras en la periodicidad y tipo de los trabajos propuestos sobre los mínimos exigidos
 - Solidez del sistema propuesto para garantizar la disponibilidad, integridad, confidencialidad y control de acceso a la información almacenada en los servidores
 - Calidad y exhaustividad de las pruebas periódicas de seguridad
 - Alineamiento de la propuesta con el Esquema Nacional de Seguridad
 - Adecuación a las necesidades del Consorcio
- **Propuesta para la gestión de las peticiones y las incidencias 5 puntos:** Se valorará de acuerdo con lo siguiente:
 - Nivel de detalle de la propuesta
 - Adecuación y calidad de la herramienta informática para hacer un seguimiento eficaz de los trabajos
 - Se valorará que la herramienta permita hacer controles de los tiempos de respuesta y resolución
 - Adecuación a las necesidades del Consorcio

Dpto. Servicios Avanzados

3



Umbral de puntuación: Se establece un umbral de puntuación mínima para la documentación técnica evaluable mediante juicio de valor de **17,5 puntos**. Las ofertas que no alcancen dicha puntuación serán excluidas.

Ofertas anormalmente bajas. (artículo 149 LCSP):

A los efectos de determinar qué ofertas serán consideradas anormalmente bajas, se establecen los siguientes parámetros objetivos por referencia al conjunto de las ofertas.

Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando la oferta cumpla los dos siguientes criterios simultáneamente: Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto base de licitación y que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación, diferentes del precio, sea superior al 70% de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.

Si concurren dos o más licitadores, se considerará anormalmente baja cuando la oferta cumpla los dos siguientes criterios simultáneamente: Que la oferta económica sea inferior en un 20%, o más a la media de las ofertas económicas y que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación, diferentes del precio, superen en un 30% o más la media de la puntuación del resto de ofertas.

6. El valor estimado del contrato: 75.000€, desglosado de esta forma:

- Presupuesto base de licitación: 15.000€ anuales, totalizando 45.000€ para los 3 años de prestación del servicio.
- Prórroga: 15.000€ por año de prórroga, hasta un máximo de 30.000€

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tomado como referencia los precios de mercado para servicios de características similares a las del objeto de esta licitación. Se ha tenido especial consideración para el cálculo del importe anual del servicio (15.000€) la referencia de licitaciones anteriores del consorcio, en concreto se ha tomado como referencia el expediente SER/15/0090, que tiene unos requisitos técnicos similares a los del presente contrato, y que se licitó por un presupuesto base de licitación, IVA excluido de 15.000€/año y se adjudicó por un precio de 13.250€/año. El servicio se está prestando en estos momentos de forma satisfactoria.

7. Insuficiencia de medios:

La plantilla del área de Informática del Consorcio tiene que soportar una gran cantidad de trabajos muy heterogéneos lo que, unido a la dimensión de la plantilla, hace imposible alcanzar una especialización avanzada en todos los campos. Para el mantenimiento de la infraestructura informática del CZFV, es imprescindible contar con un nivel de conocimientos y experiencia profundos en distintas áreas, lo que nos obliga a buscar un apoyo externo que nos ayude a alcanzar esa especialización a la que no nos es posible llegar por nuestros propios medios.



8. Propuesta de designación de Responsable de contrato:

El Responsable de Informática

9. Justificación de la no revisión de precios.

No procede la revisión de los precios del contrato durante toda su duración (incluidas las eventuales prórrogas), conforme a lo señalado en el artículo 103 de la LCSP.

10. Penalidades:

Se contemplan las siguientes penalidades específicas para este expediente:

- a) **El incumplimiento de la condición especial de ejecución recogida en el pliego**, llevará aparejada la imposición de una penalidad económica consistente en una cantidad equivalente a un 1% del precio del contrato.
- b) **Por subcontratación**: El incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores supondrá la imposición de una penalidad que quedará fijada en el importe equivalente a la cantidad adeudada a los subcontratistas o suministradores más un uno por ciento (1%) de dicho importe.
- c) En el caso de **incumplimiento de los tiempos de respuesta ante incidencias y peticiones**, según detalle recogido en el punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se aplicarán las siguientes penalidades:

Tiempos de respuesta ante incidencias graves: Las penalizaciones por incumplimiento de los tiempos de respuesta ante incidencias graves de acuerdo con lo señalado en el PPT, se calcularán de esta forma:

$$\text{Penalización por 1000€ de contrato} = \text{índice de retraso} * 5$$

Tiempos de respuesta ante incidencias leves y peticiones: Las penalizaciones por incumplimiento de los tiempos de respuesta ante incidencias graves de acuerdo con lo señalado en el PPT (punto 4), serán:

$$\text{Penalización por 1000€ de contrato} = \text{índice de retraso} * 2$$

El *índice de retraso* se calcula de esta forma

$$\text{índice de retraso} = \frac{T_r - T_p}{T_p}$$

Donde:

- Tp: Tiempo de respuesta máximo establecido en el PPT
- Tr: Tiempo de respuesta real correspondiente a la incidencia o petición que se está penalizando



Las penalidades contempladas en este pliego se impondrán atendiendo a lo señalado en el mismo y adecuarán atendiendo a la gravedad del incumplimiento y los eventuales daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar al Consorcio, respetándose en todo caso el principio de proporcionalidad.

Los importes de dichas penalidades se podrán acumular y en todo caso la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior a un 10% del precio del contrato (IVA excluido), ni el total de las mismas superar el 50% de dicho precio, de acuerdo con lo señalado en el artículo 192.1 LCSP 2017.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del Contrato (acuerdo que será inmediatamente ejecutivo), siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP).

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, debieran abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva que se hubiere constituido que en todo caso responderá de su efectividad.

11. Exigencia de garantía provisional.

No procede.

12. Exigencia de garantía adicional en el caso de que el adjudicatario haya incurrido en presunción de anormalidad.

No se exige.

13. Condición especial de ejecución

De acuerdo con lo señalado en el artículo 202 LCSP 2017 se establece como condición especial de ejecución del presente contrato la siguiente:

Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

14. División en lotes el objeto del contrato: Los servicios que se describen en el objeto del presente contrato están muy relacionados y son dependientes entre ellos. Dado que se requiere que la entidad adjudicataria ofrezca una solución integral adecuada a las necesidades del Consorcio y tenga una visión conjunta de la infraestructura del Consorcio, se requiere que sea una única empresa la que preste el servicio, puesto que dada la naturaleza de las prestaciones a realizar y la vinculación entre todas ellas, la realización independiente de cada una de ellas por distintos contratistas, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico.

En Vigo, a la fecha que figura en la firma digital

Marcial Pola Prado
Responsable de Informática

Dpto. Servicios Avanzados

